



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 80 /2017

VISTO:

Las Actuaciones N° 29959/16; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dra. Elizabeth Marum, Presidente de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas informó que *“en virtud de la licencia compensatoria oportunamente concedida la Secretaria de este Tribunal, Dra. María del Rosario Ianieri (Legajo n° 41), se encontrarán prestando dicha función: del 19 al 22/12/2016, la Dra. Luna Carolina Caputo (Legajo n° 699) y desde el 26 al 29/12/2016, la Dra. Natalia Analía Pereira (Legajo n° 1284)”* y solicito que se adicione a sus remuneraciones la compensación en concepto de gratificación correspondiente.

Que a fs. 3 intervino la Dirección General de Factor Humano, remitiendo la presente actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para *“su conocimiento, consideración e intervención con el objeto de que se sirva tener a bien brindar debido tramite y/o expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento...conforme las condiciones establecidas al respecto por la normativa vigente en la materia (Art. 26 incs. e) y f) de la Res. Pres. N°1259/2015 – CCT Poder Judicial C.A.B.A.) y la existencia de precedentes/antecedentes concordantes sobre el particular”*.

Que a fs. 9/10 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el dictamen 7459/2017 concluyó que: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, los dictámenes elaborados por esta dependencia, así como la normativa aplicable, esta Dirección General entiende que corresponde al Presidente del Consejo de la Magistratura, en el marco de las facultades delegadas por la Res. CM N° 1046/11 – mod. Por la Res. CM N° 220/15- resolver la petición formulada por la Presidenta de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 22, inciso h) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de su par, el artículo 26, inciso f) de Convenio General Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en la reunión del 16 de marzo la Comisión dispuso la intervención de la Presidencia del Consejo, en el marco de lo dispuesto por la Res. CM N° 1046/11, de modo previo a evaluarse el pago pretendido por las agentes (fs. 14).

Que a fs. 14 Vta la Presidencia del Consejo manifestó que *“conforme el dictamen de fs. 9/10, se hace lugar de forma excepcional a lo requerido a fs. 1, contemplando que existan recursos para su pago.”*

Que a fs. 20 La Dirección General de Programación y Administración Contable informó que *“existe partida presupuestaria para afrontar el pago de las gratificaciones para las Dras. Laura Caputo y Natalia Pereira”* Asimismo, informó que *“las correspondientes registraciones presupuestarias se realizarán de acuerdo a la liquidación practicada por la Dirección General de Factor Humano”*.

Que a fs. 27 la Dirección General de Factor Humano practicó la liquidación *ut supra* mencionada e informó que el monto total de la gratificación correspondiente a la Dra. Laura Caputo es de Pesos Mil Seis con 51/100 (\$ 1.006,51) y de la Dra. Natalia Pereira es de Pesos Mil Doscientos Veinticuatro con 48/100 (\$ 1.224,48).

Que a fs. 31 la Dirección General de Administración y Programación Contable realizó la afectación presupuestaria solicitada bajo el registro nro. 283/05-2017, por los montos liquidados por la Dirección General de Factor Humano a fs. 27.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que el artículo 22 h) de la Resolución CM 170/2014 establece que *“Los/las Magistrados/as y Funcionarios/as que durante un lapso de entre 3 (tres) días hábiles consecutivos y 30 (treinta) días hábiles, ejerzan el reemplazo de otro cargo de igual o mayor jerarquía del que son titulares, tendrán derecho a la gratificación prevista en el inciso g), siempre que el*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

reemplazo haya sido dispuesto expresamente por el Consejo de la Magistratura o el titular del Ministerio Público del que se trate.”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos advierte que el reemplazo que motiva la presente solicitud no fue expresamente dispuesta por el Consejo de la Magistratura como establece la norma mencionada, sin embargo en su dictamen de fs. 9/10 concluye que corresponde al Presidente del Consejo de la Magistratura, en el marco de las facultades delegadas por la Res. CM N° 1046/11 – mod. Por la Res. CM N° 220/15-, resolver la petición formulada, debido a que el requerimiento se llevó a cabo paralelamente con el efectivo ejercicio de la subrogancia.

Que la Presidencia del Consejo hizo lugar, de forma excepcional, a lo requerido por la Presidente de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, siempre que existan recursos para su pago (fs. 14Vta).

Que la Dirección General de Factor Humano practicó la liquidación pertinente y la Dirección General de Administración y Programación Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que ésta Comisión coincide con el criterio sustentado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, en cuanto a que corresponde al Presidente del Consejo de la Magistratura, en este caso particular, resolver la petición formulada, debido a que el requerimiento del adicional por subrogancia se llevó a cabo paralelamente con su efectivo ejercicio.

Que en tal sentido y existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable a lo solicitado por la Presidente de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas y abonar la gratificación prevista inciso h) del Artículo 22 de la Resolución CM 170/2014.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

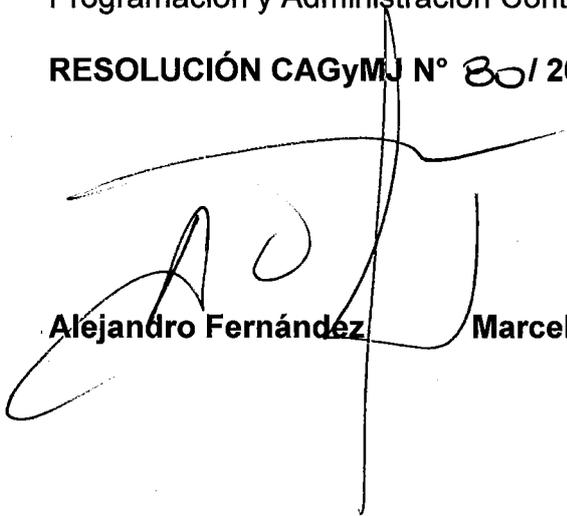
Artículo 1º: Aprobar el pago del adicional por subrogancia a la Dra. Luna Carolina Caputo (Legajo n° 699) por haberse desempeñado interinamente en el cargo de Secretaria de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2016 y el 22 de diciembre del 2016 inclusive, por un monto de Pesos Mil Seis con 51/100 (\$ 1.006,51).

Artículo 2º: Aprobar el pago del adicional por subrogancia a la Dra. Natalia Analía Pereira (Legajo n° 1284) por haberse desempeñado interinamente en el cargo de Secretaria de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, durante el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre del 2016 inclusive, por un monto de Pesos Mil Doscientos Veinticuatro con 48/100 (\$ 1.224,48).

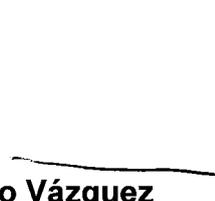
Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano, a notificar a la Dra. Elizabeth Marum, Presidente de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en Penal, lo Contravencional y de Faltas, la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Dra. Elizabeth Marum, a la Dra. Luna Carolina Caputo y a la Dra. Natalia Analía Pereira; comuníquese a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 80/2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez